



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2025-GM/MDA
Ancón, 31 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2025-GM/MDA, de fecha 30 de mayo de 2025, el Memorándum N° 1497-2025-GM/MDA, de fecha 31 de mayo de 2025, Informe N° 668-2025-ORH-OGAFyTI/MDA, de fecha 31 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, así como las demás que le corresponda de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MDA, de fecha 01 de febrero de 2025, se resolvió aprobar la delegación de facultades y atribuciones administrativas al Gerente Municipal las siguientes facultades: (...) "13. Designar, encargar y otorgar licencias a los funcionarios de confianza de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la norma vigente; así como, cesar al funcionario de confianza designado, encargado o aceptar la renuncia, según corresponda. (...)";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluido de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción", se han establecido los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, establece el procedimiento de vinculación de los/as funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción; numeral 28.1 "inicio del procedimiento", numeral 28.2 "verificación de cumplimiento del perfil de puesto", numeral 28.3 "verificación de impedimentos para el acceso a la función pública" y numeral 28.4 "designación y publicación";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 173-2025-GM/MDA, de fecha 30 de mayo de 2025, se acepta la renuncia de la Ing. **FABIOLA CASTAÑEDA CHAUPIN**, en las funciones de Gerente de Desarrollo Humano, Económico, DEMUNA y Salud de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, mediante Memorandum N° 1497-2025-GM/MDA, de fecha 31 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, la evaluación del Currículum Vitae, del Ing. **ROMÁN LUIS AMBICHO MEZA**, en el marco de la Ley N° 31419, a fin de cumplir con los requisitos establecidos por ley para el cargo de Gerente Desarrollo Urbano;

Que, mediante Informe N° 668-2025-ORH-OGAFyTI/MDA, de fecha 31 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, comunica a la Gerencia Municipal que, según lo declarado en la Hoja de Vida, concluye en que el profesional **ROMÁN LUIS AMBICHO MEZA**, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y **NO SE ENCUENTRA** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; por lo que, recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de Gerente de Desarrollo Humano, Económico, DEMUNA y Salud de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MDA;

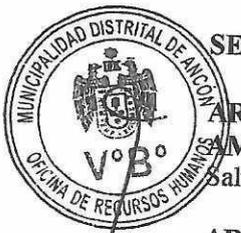
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir del 31 de mayo de 2025, al Ing. **ROMÁN LUIS AMBICHO MEZA**, en el cargo de confianza de Desarrollo Humano, Económico, DEMUNA y Salud de la Municipalidad Distrital de Ancón.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información; y, a la Oficina de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
GERENCIA MUNICIPAL
BACH. LUIS ANTONIO PACHEGO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL